

Valles a traçon ante su mrd. conforme a dho. el. Tuxam-
Defender dho. Castillo y Fortaleza. e qun y como sus antec
ceros lo an hecho y deuido hacer, y tambien en man
de su Mrd. el pleito o memoria que su Mrd. a hecho ento
do su tiempo, y an hecho todos sus antecesoros, se le de a
referido D^o Joseph Valles, la ^{D^o M^o} actual Mal, cap
ral, velquari del dho. Castillo, y Fortaleza con sus per
trechos, y mar que le pertenecan y de van pertenecer po
el citados su empleo, con los linces y privilegios a el an
do, y por encumbrado an lo proveyo mandando y fmo. doffe
D^o D^o Diego de Cavia. Antemi. Antonio Melg^o Vegu
n^o En Carauaca en el dho. dia mes y año, yo el es- noifique ch
re Maber el auto q. antecede a D^o Joseph Valles. Adm^o
to y de la encomienda dha. en su persona doffe = Melgare
to memoria / En la villa de Carauaca en el dho. dia mes y año en un
plum. de lo mandado En el auto antec. Quando en el dho.
com. dha. para lo efectos q. en el ve. Exprovan el d
D^o Diego de Cavia Abog^o de la r^o. Con. de los d^o y Ca
picari a Guama en esta villa por S. M. a presencia de
los testigos que de lo presaxan, compareció ante si ad
Joseph Valles Adm^o de la Encomienda dha. de quem
recivio Tuxam^o en forma de dho. y haviendolo asi ca
ucado Tuxam^o e que como tal Teniente de Alcalde de
Castillo y Fortaleza dha. lo guardara y defendera se
le esta obligado p^o dho. Empleo con todos los pertrechos
se le entregaren, y que avimismo le guardara a esta
todos los dho. fueros, regalias, privilegios, etc., y con
brev q. se le amparado y deuido guardar sus anteceso
res a esta villa, asi en la d^o Capilla que esta dentro de
dha. Fortaleza como en ella; Asimismo haviendo dho.
D^o Joseph puesto sus manos en las de su Mrd. y